2811

2426

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 03421 14.MAY.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 20 de Junio de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Granja, aprobado por Resolución Exenta N° 4.006 de fecha 27de Junio de 2008, y su modificación, para la transferencia de **$ 17.000.000** para financiar el diseño de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho convenio se individualización correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**.

b).- La modificación de fecha 4 de Mayo de2009, del convenio individualizado en el considerando precedente.

c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 4 de Mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO"**, representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA,** chileno, soltero, cedula nacional de identidad número 7.747.729-2 ambos domiciliados en Américo Vespucio N° 002, comuna de **LA GRANJA**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 20 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4.006 de fecha 27 de Junio de 2008, fue modificado con fecha 1° de Diciembre de 2008, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 8120 de fecha 19 de Diciembre de 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de La Granja, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos) para financiar el diseño de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho convenio se individualizan.

SEGUNDA: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **cláusula quinta** del convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la municipalidad se obliga, dentro del plazo de doscientos setenta y siete días corridos contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio indicado en la cláusula primera, de este instrumento, a tener desarrollados y aprobados los proyectos materia del convenio y no en el plazo de ciento veinte días como dicha cláusula indica.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

TERCERO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 20 de Junio de 2008, indicado en la cláusula primera.

CUARTO: Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

QUINTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA,** como Alcalde de la Municipalidad de La Granja, consta del Decreto Alcaldicio N° 3874 de 9 de Diciembre de 2008.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION - MINISTRO DE FE -

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM. AGA. ADA. xps.-
7.05.2009

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIALMETROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
AVENIDA AMERICO VESPUCIO N° 002
LA GRANJA.

12 MAY 2009

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MODIFICACION DE CONVENIO
DE ASISTENCIA TECNICA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

En Santiago, a 04 MAYO 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA,** chileno, soltero, cedula nacional de identidad número 7.747.729-2 ambos domiciliados en Américo Vespucio N° 002, comuna de **LA GRANJA**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 20 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4.006 de fecha 27 de Junio de 2008, fue modificado con fecha 1° de Diciembre de 2008, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 8120 de fecha 19 de Diciembre de 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de La Granja, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos) para financiar el diseño de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho convenio se individualizan.

SEGUNDA: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **cláusula quinta** del convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la municipalidad se obliga, dentro del plazo de doscientos setenta y siete días corridos contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio indicado en la cláusula primera, de este instrumento, a tener desarrollados y aprobados los proyectos materia del convenio y no en el plazo de ciento veinte días como dicha cláusula indica.

TERCERO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 20 de Junio de 2008, indicado en la cláusula primera.

CUARTO: Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

QUINTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA,** como Alcalde de la Municipalidad de La Granja, consta del Decreto Alcaldicio N° 3874 de 9 de Diciembre de 2008.

SERVIU METROPOLITANO | **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA ALCALDE

SAM.ADA.HCT.xps.-
08.04.2009

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA DIRECTOR DE CONTROL

2002

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

Unidad de Contratos de Construcción

27 JUN. 2008
305194

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 4006 / 27.JUN.08

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 20 de Junio de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Granja, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican.

b).- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) Las facultades contenidas en el D.L. 1.305 de 1976; D.S. 355 (V. y U.) de 1976,, D.S. 222 (V. y U.) de 2008 y Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 20 de Junio de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA,** chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 7.747.729-2 ambos domiciliados en Américo Vespucio Nº 002, comuna de La Granja, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VILLA LA SERENA I y II**, de la comuna de La Granja, el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios

Recibo copia Resolución Villa La Serena N° 4006
[illegible] 08/08/2008

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del **Contrato de Barrio** con fecha **1 de Septiembre del año 2007,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da integramente por reproducido, formando parte integrante de éste y que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA** en las representaciones que invisten, convienen que la municipalidad se obliga a desarrollar y aprobar antes las unidades técnicas los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto
Multicancha Cubierta.
Reposición de Luminaria y Mobiliario Urbano.
Sede Comunitaria.
Jardín Infantil
Cecof

La Municipalidad de compromete a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Asimismo, suscribirán los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta gantt y análisis de precios unitarios serán presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director del SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional con el fin de aprobar la asignación de recursos para su ejecución.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación del Contrato de Barrio. Será responsabilidad de la Municipalidad mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, contraídas por el Municipio, en su carácter de Entidad Ejecutora, SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de **$12.600.000** (doce millones seiscientos mil pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 item 03 asignación 102 del D. S. Nº 241 de fecha 8 de Febrero de 2008.

QUINTO: Plazos: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **120 días corridos**, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, según la cláusula tercera del presente convenio, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio. Ello, sin perjuicio de presentar parcialmente los proyectos a la Mesa Técnica Regional, una vez que cuente con la documentación necesaria para otorgar el financiamiento para su ejecución, es decir, que se encuentren técnicamente aprobados y garantizada su sustentabilidad

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la **Municipalidad** y con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos señalados ya sea en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días habiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la inspección Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

OCTAVO: En el caso que la Municipalidad contrate el diseño del proyecto, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V. y U.) del año 2008 y la Resolución Nº 269 (V. y U.) del año 2008, y la personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA** como Alcalde de la I. Municipalidad de La Granja, consta en el Decreto N° 3464 de fecha 6 de Diciembre de 2004.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

MAT. APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$12.600.000.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

REGION METROPOLITANA DIRECTOR MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM: ADA
AT. 24.06.08.-
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
AMERICO VESPUCIO N° 002
LA GRANJA